

	MEDICINA PREVENTIVA		Código: PG-SST-02
			Versión: 02
	PROGRAMA		Fecha: 01/08/2024
			Página: 1 de 11

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA

AGOSTO DE 2024

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 11

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ALCANCE	4
4.	RESPONSABLE	4
5.	DEFINICIONES.....	4
6.	MARCO NORMATIVO	7
7.	GENERALIDADES.....	7
8.	CONTENIDO.....	7
8.1.	ACTIVIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO	7
8.1.1.	Evaluaciones Médicas Laborales de Ingreso, periódicos, Reintegro o Retiro.....	7
8.1.2.	Investigación y seguimiento a casos de colaboradores que han ingresado en el proceso de Calificación de Origen de Enfermedad	8
8.1.3.	Análisis de Ausentismo por razones de Salud	9
8.1.4.	Seguimiento a casos con Recomendaciones Médico Laborales.....	10
8.1.5.	Evaluación y Seguimiento del Programa	10
9.	ANEXOS	11
10.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	11
11.	HISTORIA DE MODIFICACIONES.....	11
12.	CONTROL DE CAMBIOS	11

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 11

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.3, define que la Seguridad y la Salud en el Trabajo - SST es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y la promoción de salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El Plan de Trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Titulo 4 Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos - Resolución 0312 de 2019.

Ahora bien, para el Instituto Superior de Educación Rural - ISER, el eje de su gestión son sus servidores públicos, y es por ello que la alta dirección manifiesta su compromiso con la Prevención de Riesgos Laborales - PRL a través de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la promoción de ambientes de trabajo saludables a partir de la gestión de sus riesgos, asignando los recursos que aseguren su efectividad, el mejoramiento continuo del mismo y la participación por parte de los servidores públicos vinculados al Instituto.

Así las cosas, el Instituto Superior de Educación Rural - ISER ha determinado que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todos los trabajadores, vinculado en empleos de carrera administrativa, en provisionalidad, en libre nombramiento o a través de contratos temporales, en los diferentes niveles organizacionales y áreas de trabajo y que para su implementación hará uso de un método lógico cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), de tal forma que logre implementar las medidas de control que permitan gestionar los peligros y los riesgos presentes en el lugar de trabajo, buscando minimizar los incidentes, accidentes y las enfermedades laborales que se puedan presentar.

En este sentido, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra de forma esquemática y organizada siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER está en capacidad de ajustarse a las diferentes contingencias o situaciones de emergencia que se presenten, implementando de manera eficaz y eficiente las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en materia de promoción y prevención en salud, tal como se ha realizado con la crisis ocasionada por el COVID – 19.

2. OBJETIVO

Mantener y promover la salud de los trabajadores frente a los riesgos ocupacionales que puede desencadenar enfermedades de origen laboral o de origen común, agravadas por la exposición a los riesgos ocupacionales propios del Instituto Superior de Educación Rural - ISER.

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 11

3. ALCANCE

Este programa es aplicable a todos los funcionarios y/o contratistas del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, el cual inicia con el levantamiento y diagnóstico de las condiciones generales de salud a través de los exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos, incapacidades laborales, dictámenes de las EPS, diagnóstico de riesgo Psicosocial, hasta la definición e implementación de programas de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica y la evaluación de los riesgos que afectan la salud física y mental de los trabajadores.

4. RESPONSABLE

Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

5. DEFINICIONES

5.1. ACCIDENTE DE TRABAJO: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y produce en los colaboradores una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

5.2. AUSENTISMO LABORAL: Es la suma de los periodos en los que los colaboradores de una entidad no están en el trabajo, según lo programado, con o sin justificación. Ausencia al trabajo atribuida a enfermedad o accidente y aceptada como tal por la empresa o la seguridad social.

5.3. AUTOREPORTE DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD: Proceso mediante el cual el servidor público o contratista reporta al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

5.4. CONDICIONES DE SALUD: Es el conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población colaboradora.

5.5. CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO: Está constituido por aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los colaboradores.

5.6. DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA: Perfil socio demográfico de la población colaboradora de una entidad que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de colaboradores tales como grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

5.7. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD: Estudio que describe las características demográficas, laborales, hábitos, antecedentes en salud, exposición a riesgos ocupacionales, sintomatología, enfermedades generales y/o posibles enfermedades laborales de un grupo de colaboradores en un lapso o periodo determinado.

5.8. ENFERMEDAD DE ORIGEN COMÚN: Toda enfermedad o patología que no haya sido clasificada o calificada como de origen laboral, se considera de origen común.

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 11

5.9. ENFERMEDAD GENERAL: Todo estado patológico que sobreviene al trabajador como consecuencia de una enfermedad, o de un accidente, no originado por causa o con ocasión de la clase de trabajo, ni del medio en el que se desempeña laborando.

5.10. ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

5.11. EVALUACIÓN DEL TRABAJADOR CON ALTERACIONES DE SALUD PARA RECOMENDAR REUBICACIÓN O READAPTACIÓN LABORAL: Conjunto de exámenes clínicos y paraclínicos que se le practican al trabajador con alteraciones de salud que requiera un cambio de puesto de trabajo o de las condiciones de este. Su objetivo es verificar la aptitud funcional del trabajador y establecer las características de trabajo acordes con su condición de salud. Debe hacerse en coordinación con recomendaciones de la EPS y / o la ARL.

5.12. EXAMEN MÉDICO LABORAL DE INGRESO: Aquella que se realiza para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

5.13. EXAMEN MÉDICO LABORAL DE RETIRO: Aquel que se debe realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

5.14. EXAMEN MÉDICO LABORAL PERIÓDICO: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del colaborador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Pueden ser de dos tipos: Evaluaciones médicas periódicas programadas o Evaluaciones médicas por cambios de ocupación.

5.15. EXAMEN POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO: Conjunto de exámenes clínicos y paraclínicos que se deben practicar el trabajador si hay: -Cambio de oficio del trabajador, siempre y cuando los riesgos y las condiciones sean diferentes a las del oficio opuesto de trabajo actual, - Cambio de las condiciones cualitativas o cuantitativas del oficio, o de las del puesto de trabajo, -Modificación cualitativa o cuantitativa de los factores de riesgo del puesto de trabajo. Su objeto es determinar la aptitud funcional del trabajador para las nuevas condiciones.

5.16. EXÁMENES MÉDICOS DE REINTEGRO AL TRABAJO: Evaluación médica de las condiciones físicas y emocionales del colaborador que retorna a su trabajo luego de presentar una incapacidad mayor de quince días (15), derivada de una enfermedad de origen Común, Laboral, un Accidente de Trabajo o un Accidente común; también aplica para diagnósticos que según criterio médico ameriten revisión y ajuste de actividades laborales. En este examen se establece si el colaborador que regresa de una incapacidad cuenta con las aptitudes necesarias para el desempeño de su labor habitual y se determinan las limitaciones y restricciones.

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 11

5.17. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL: Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado. La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad Laboral, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior.

5.18. INCAPACIDAD TEMPORAL: Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

5.19. INVALIDEZ: Para los efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se considera inválida la persona que, por causa de origen laboral, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación

5.20. MEDICINA DEL TRABAJO: Es un componente de la salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo), y se encarga del desarrollo de las actividades específicas relacionadas con el componente humano de la empresa, centrada en el mantenimiento del estado de salud del trabajador.

5.21. MEDICINA LABORAL: Disciplina de reconocer las limitaciones en la salud, una vez ha ocurrido un evento ATEL, buscando mitigar el impacto que sobre la salud tiene el efecto causal y devolver el máximo de la capacidad funcional, al trabajador de manera que pueda desempeñarse de manera productiva en su trabajo.

5.22. MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

5.23. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una entidad con la seguridad y la salud en el trabajo expresada en sus palabras formalmente, que define su alcance y compromete a toda la entidad.

5.24. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Proceso para proporcionar a las poblaciones los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud. Esto se desarrolla fundamentalmente a través de la creación de ambientes favorables a la salud, fortalecimiento de la participación, desarrollo de actitudes personales saludables, entre otras; por sus características la promoción de la salud supone una acción interdisciplinaria e intersectorial que hace posible la transformación de las condiciones de salud.

5.25. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los colaboradores.

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 11

5.26. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la entidad, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

5.27. VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

6. MARCO NORMATIVO

6.1. Resolución 1016 de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

6.2. Resolución 2346 de 2007, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

6.3. Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

6.4. Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

7. GENERALIDADES

7.1. El Profesional Especializado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe determinar anualmente la Matriz de Seguimiento Exámenes Médicos y Vacunas.

7.2. Es responsabilidad del proceso de Gestión del Talento Humano reportar mensualmente las novedades de incapacidad generadas en los trabajadores y contratistas del instituto.

8. CONTENIDO

El Programa de Medicina Preventiva evidencia el compromiso del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para con el logro de sus objetivos.

Las actividades son de carácter permanente y tienen un enfoque interdisciplinario para combinar diferentes estrategias preventivas para la solución de cada problema específico. Para el desarrollo de este programa se ejecutan las siguientes actividades:

8.1. ACTIVIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO

8.1.1. Evaluaciones Médicas Laborales de Ingreso, periódicos, Reintegro o Retiro

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 8 de 11

8.1.1.1. *Objetivo*

Establecer la aptitud física y mental de los colaboradores de acuerdo con las características del puesto de trabajo y las funciones que van a desempeñar o desempeñan actualmente en el Instituto Superior de Educación Rural ISER.

8.1.1.2. *Descripción*

Este proceso está basado en la realización de Exámenes Médicos Ocupacionales y de igual forma se debe basar en el Profesiograma emitido por el Médico Laboral vinculado al Instituto Superior de Educación Rural - ISER.

Con los resultados de los exámenes, el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la IPS debe diligenciar la base de datos que permita elaborar el diagnóstico de condiciones de salud con base en esta información. Este diagnóstico es utilizado para orientar las actividades de Promoción y Prevención a desarrollar.

De igual manera, el Instituto Superior de Educación Rural - ISER debe llevar una base de datos de seguimiento a las recomendaciones obtenidos de los conceptos de aptitud ocupacional de los colaboradores.

8.1.1.3. *Actividades*

- ✓ Exámenes Médicos Laborales de Ingreso. De acuerdo con novedades de contratación se debe enviar al servidor público a la IPS seleccionada, para que se realice los exámenes de acuerdo con el Profesiograma allegado a la entidad. Para contratistas se debe revisar el concepto de los exámenes que trae el contratista.
- ✓ Exámenes Médicos Laborales Periódicos - Periodicidad definida por el Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales se realizan a colaboradores que tengan un año o más en la entidad.
- ✓ Exámenes Médicos Laborales post incapacidad, los cuales se deben realizar a funcionarios con incapacidades médicas superiores a treinta (30) días.
- ✓ Exámenes Médicos Laborales de Retiro, los cuales se deben realizar a Funcionarios que se desvinculan del Instituto, independiente del motivo presentado.

8.1.2. **Investigación y seguimiento a casos de colaboradores que han ingresado en el proceso de Calificación de Origen de Enfermedad**

8.1.2.1. *Objetivo*

Facilitar el proceso de calificación de origen de presunta Enfermedad Laboral presentada por los colaboradores. Asegurar el buen desempeño laboral de los colaboradores y facilitar el reintegro, la reubicación o rehabilitación de las personas con calificación de origen ya definida por la entidad competente. Tiene un cubrimiento a todos los colaboradores que han ingresado en el proceso de calificación de origen de enfermedad.

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 9 de 11

8.1.2.2. Actividades

- ✓ Investigación de origen de Enfermedades. Casos con solicitud de Calificación de Origen. Entidades de Salud Competentes EPS.
- ✓ Seguimiento a Enfermedades. Calificación de origen de enfermedad y/o pérdida de capacidad laboral. Entidades del Sistema de Seguridad Social EPS, AFP y AARL.
- ✓ Seguimiento al proceso de calificación en las diferentes instancias. Solicitud de documentación requerida por las entidades del Sistema de Seguridad Social.

8.1.3. Análisis de Ausentismo por razones de Salud

8.1.3.1. Objetivo

Realizar un análisis del Ausentismo que permita orientar las actividades de Prevención de la enfermedad y Promoción de la salud, siendo insumo también para los otros programas de prevención.

El proceso de Gestión del Talento Humano debe enviar al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el listado de incapacidades presentadas mes a mes, quién a su vez es el responsable de ingresar a la base de datos vigente las incapacidades médicas emitidas por las EPS o ARL, información que es consolidada en informes periódicos, los cuales son analizados por el proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para emitir el **Informe de Ausentismo Laboral** de forma semestral.

Tiene un cubrimiento a los funcionarios de la Instituto Superior de Educación Rural - ISER que presenten incapacidad médica por enfermedad de origen común o laboral.

En cuanto a los contratistas el ausentismo debe ser monitoreado cuando exista incapacidad por enfermedad o accidente laboral.

8.1.3.2. Actividades

- ✓ Realizar el análisis trimestral de causas de ausentismo laboral por salud, identificando las más frecuentes patologías. Las evidencias generadas corresponden a los Reportes de Ausentismo Laboral elaborados por el proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Diseñar e implementar las actividades de promoción y prevención que permitan disminuir las causas identificadas del ausentismo laboral. Las actividades de promoción y prevención programadas deben estar descritas en el Programa Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Verificar las actividades de promoción y prevención que se estén desarrollando, estableciendo la necesidad de modificarlas o adicionar otras que permitan el control de las patologías identificadas. Como evidencia de ejecución de esta actividad, el proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe elaborar y presentar el informe de ejecución del Programa Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 10 de 11

- ✓ Monitorear el ausentismo laboral del Instituto. Realizar seguimiento al ausentismo laboral presentado, que permita elaborar los informes pertinentes por enfermedad de origen común y/o laboral de forma anual.

8.1.4. Seguimiento a casos con Recomendaciones Médico Laborales

8.1.4.1. Objetivo

Asegurar el adecuado desempeño laboral de los colaboradores que presentan recomendaciones y/o restricciones derivadas de enfermedad común, Enfermedad Laboral, Accidente Común o Accidente de Trabajo. Una vez el Instituto Superior de Educación Rural - ISER reciba oficialmente documento con recomendaciones médico laborales de un colaborador emitido por medicina laboral de la EPS o ARL o en su defecto por médico especialista tratante, estas se deben comunicar al jefe inmediato o supervisor de contrato de cada colaborador diligenciando para aplicación y seguimiento de recomendaciones con los compromisos adquiridos para su cumplimiento el formato de **F-GD-01 Acta de Reunión** con firma del colaborador, jefe o supervisor inmediato y Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proceso de seguimiento se debe realizar de igual manera el Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de visita a puesto de trabajo. El alcance de esta actividad abarca a todos los colaboradores quienes presenten recomendaciones laborales derivadas de enfermedad Común, Enfermedad Laboral, Accidente Común o Accidente de Trabajo.

8.1.4.2. Actividades

- ✓ Aplicar recomendaciones médico-laborales por EC, EL, AT o AC. Recomendaciones Médico Laborales EPS - ARL.
- ✓ Realizar seguimiento a recomendaciones laborales por EC, EL, AT o AC. Recomendaciones médico-laborales EPS - ARL.
- ✓ Programar y llevar a cabo mesas laborales de los casos abiertos en manejo por ARL, casos en rehabilitación, manejo o mantenimiento por Enfermedad Laboral y Accidente de Trabajo.

8.1.5. Evaluación y Seguimiento del Programa

La evaluación tiene por objeto medir, controlar y ajustar las actividades realizadas con las programadas en un período de tiempo determinado y de esta manera verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Para dar cumplimiento a este propósito de medición se establecen los siguientes indicadores, los cuales deben ser calculados anualmente por la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo siendo la base para la programación del año siguiente.

El seguimiento a este programa de gestión debe ser anual y su evaluación y revisión lo debe realizar el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo quién debe reportar a la Alta Dirección, quién a su vez debe evaluar los resultados generales del programa.

Se debe medir los siguientes indicadores por actividad, así:

	MEDICINA PREVENTIVA	Código: PG-SST-02
		Versión: 02
	PROGRAMA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 11 de 11

8.1.5.1. Indicadores de Impacto o Resultado

$$\text{Incidencia de EL} = \frac{\text{Casos nuevos de EL en el año}}{\text{Total de Trabajadores}} \times 100$$

$$\text{Prevalencia de EL} = \frac{\text{Casos nuevos} + \text{Casos antiguos}}{\text{Total de Trabajadores}} \times 100$$

9. ANEXOS

No aplica.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

No aplica.

11. HISTORIA DE MODIFICACIONES

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
02/02/2023	01	Creación del documento debido a la necesidad de definir un programa que permita fomentar la promoción y prevención de la salud de los colaboradores ISER.
01/08/2024	02	Modificación del documento de acuerdo con el cambio de imagen visual aprobado mediante Acuerdo 008 de 2024.

12. CONTROL DE CAMBIOS

Elaboró

Aprobó

Rafael Eduardo Villamizar Carrillo

Mónica Enith Salanueva Abril

Profesional Especializado adscrito al proceso
de Gestión de Seguridad y Salud en el
Trabajo

Profesional Especializado adscrito al
proceso de Direccionamiento Estratégico y
Planeación